



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO ACADÉMICO

### REGLAMENTO DE LOS CURSOS ESPECIALES DE VERANO PARA ESTUDIANTES REPETIDORES

---

#### I. DEFINICIONES BÁSICAS:

Cursos Especiales de Verano: Consisten en una serie de asignaturas a dictarse durante el periodo de Verano. Las cuales están dirigidas principalmente a Estudiantes Repetidores.

Estudiante Repetidor: Es aquel estudiante que habiendo cursados la(s) materia(s) (a ser dictadas en el verano) anteriormente, hubiera obtenido como calificación una “F” o una “D”, en una Materia Fundamental.

#### II. REGLAMENTACIÓN:

**Artículo 1o.:** Los Cursos Especiales de Verano se ajustarán a las normas establecidas en la Sección B del Capítulo VI sobre el Régimen Académico del Estatuto Universitario vigente.

**Artículo 2o.:** Podrán matricularse en los Cursos Especiales de Verano:

- a.- Los Estudiantes Repetidores de acuerdo con la definición de este documento.
- b.- Los Estudiantes no Repetidores que tengan un índice mínimo de 1.5 y que además cumplan con los pre-requisitos correspondientes.

**Artículo 3o.:** El Estudiante que mantiene Cursos Especiales en Verano podrá matricular hasta dos (2) materias combinando Cursos Regulares y/o Especiales de Verano, y aquellos estudiantes que no son necesariamente repetidores con un índice mínimo de 1.5 podrán matricular hasta tres (3) materias cuya suma de créditos no exceda a 10, combinando Cursos Regulares y/o Especiales de Verano.

**Artículo 4o.:** Podrá dictarse en Cursos Especiales de Verano cualquier materia de los Planes de Estudio en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 168 y 169 del Estatuto Universitario vigente y que hayan sido debidamente solicitadas por los estudiantes.

**Artículo 5o.:** Los grupos no estarán sujetos a una matrícula mínima de estudiantes.

**Artículo 6o.:** La Facultad o el Centro Regional llevará a cabo una pre-inscripción de estudiantes interesados en que se abran determinados cursos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3o.

**Artículo 7o.:** Las pre-inscripciones se harán en las Facultades y Centros Regionales en las cuatro (4) últimas semanas de clases del Segundo Semestre y durante las semanas de Exámenes Semestrales. Se abrirán tantos grupos como sean necesarios, hasta el límite de 40 estudiantes para poder abrir otro. Los Estudiantes Repetidores tendrán preferencia en los cupos que se establezcan.

**Artículo 8o.:** La Secretaría Académica de cada Facultad y Centro Regional, verificará que los estudiantes de las pre-inscripciones cumplan con los requisitos que este Reglamento establece en los Artículos 2 y 4.

**Artículo 9o.:** Todo estudiante que se matricule en Cursos Especiales de Verano, deberá acogerse a lo establecido por el Consejo Administrativo en lo que se refiere al Pago de la Matrícula.

**MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
No. 01- 99 DEL 8 DE ENERO DE 1999.**